

ES COPIA



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

RINA B. DE TORRES
Programa de Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

DECISION ADMINISTRATIVA N° 653

COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Apellido y Nombre	D.N.I.	Periodo
DOMENICHELLI, Marcelo	14.709.182	11/12/2019
ZAMBON, Gabriela	28.251.775	11/12/2019
VELAZQUEZ, Hugo Adrián	33.539.534	11/12/2019
SUAREZ, David Eduardo	22.685.097	11/12/2019



Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

653

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General de la Secretaria de Turismo, **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y el Sr. **MARCELO DOMENICHELLI**, argentino, DNI. N° 14.709.182, con domicilio en calle Buenos Aires N° 908 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios del **PRESTADOR** para que desempeñe funciones en el Departamento de Fiscalización y Control, dependiente de la Dirección General de Calidad Turística del Ministerio de Turismo y Deportes, por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2019 al 31 de Diciembre del año 2.020, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$14.430 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento del **PRESTADOR** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el decreto 418/14, para el Grupo "C" o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

1042 46
2352842
06/03/20

653

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto nº 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **EL PRESTADOR** desee rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **EL PRESTADOR** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de febrero de 2.020.-----

Edmenichelli
Sector Registros y
Servicios Turísticos
Ministerio de Cultura,
Turismo y Deportes de Salta

JORGE MAUGER
Coordinador General
Ministerio de Turismo y Deportes

653



CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General de la Secretaría de Turismo, **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la Sra. **GABRIELA ZAMBON**, argentina, DNI. N° 28.251.775, con domicilio en la calle Ameghino 229, 2 A, en adelante **LA PRESTADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios de la **PRESTADORA** para que desempeñe funciones en el área de diseño gráfico de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, por el período comprendido entre el 11 de Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre del año 2.020, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **LA PRESTADORA** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$17.280 (Pesos Diecisiete Mil Doscientos Ochenta)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de la **PRESTADORA** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el decreto 418/14, para el Grupo "C" o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: LA PRESTADORA, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

QUINTA: LA PRESTADORA, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según

icuef

653



lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto nº 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto la **PRESTADORA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **LA PRESTADORA** desee rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliera con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **LA PRESTADORA** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **LA PRESTADORA** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de febrero de 2.020.-----

Gabriel Zambón
Gabriel Zambón
28.261775

Jorge Mauger
JORGE MAUGER
Coordinador General
Ministerio de Turismo y Deportes

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

653

CONTRATO DE SERVICIOS

1306-50
0045
23 57
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA
FOLIO 7
DEPTO. NUMERACIÓN

----- Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General de la Secretaría de Turismo, **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y el Sr. **HUGO ADRIAN VELAZQUEZ**, argentino, DNI. Nº 33.539.534, con domicilio en Barrio Castañares manzana 14 casa 4 grupo 298., en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios del **PRESTADOR** para que desempeñe funciones en el área contable del Ministerio de Turismo y Deportes, por el período comprendido entre el 11 de Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre del año 2.020, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$18.000 (Pesos Dieciocho Mil)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento del **PRESTADOR** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el decreto 418/14, para el Grupo "C" o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo

ES COPIA

658

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto nº 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **EL PRESTADOR** desee rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliera con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **EL PRESTADOR** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de febrero de 2.020.-----


Hugo Adrian Velazquez
DNI N° 33.539.534


JORGE MAUGER
Coordinador General
Ministerio de Turismo y Deportes

ES COPIA

653

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
LIQUIDACIÓN	
IMPUESTO: \$	9
FECHA DE VTO:	9
OBLIGACION N°:	22.685.097
FORMA DE PAGAR (Por Estampilla Fiscal)	

----- Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General de la Secretaría de Turismo, **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y el Sra. **DAVID EDUARDO SUAREZ**, argentino, DNI. N° 22.685.097, con domicilio en la calle Gauchos de Guemes s/n, localidad de Vaqueros, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios del **PRESTADOR** para que desempeñe funciones como asesor de Parques y Jardun en la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, por el período comprendido entre el 11 de Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre del año 2.020, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$12.200 (Pesos Doce Mil Doscientos)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento del **PRESTADOR** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el decreto 418/14, para el Grupo "C" o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según

lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto nº 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto el **PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **EL PRESTADOR** desee rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **EL PRESTADOR** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de febrero de 2.020.-----

Donde se suscriben
DOI 22685077

JORGE MAUGER
Coordinador General
Ministerio de Turismo y Deporte.